

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000821 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Sullana, 19 OCT 2023

VISTOS: el Informe N° 018-2023/ING.EANA de fecha 06 de Octubre del 2023 el Formulator – Evaluador de Proyectos de Inversión, la Carta N°019-2023/EANA de fecha 06 de Octubre del 2023 el Ing. Edgar A. Nunura Armestar, el Informe 466-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 06 de Octubre del 2023 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 905 -2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 18 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 018-2023/ING.EANA de fecha 06 de Octubre del 2023 el Formulator – Evaluador de Proyectos de Inversión adjunta a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna los **TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 1479 DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2472705,** con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES (S/. 39,223.44); incluye IGV, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días calendario.

Que, mediante Carta N°019-2023/EANA de fecha 06 de Octubre del 2023 el Ing. Edgar A. Nunura Armestar adjunta el informe y los **TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 1479 DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2472705,** con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES (S/. 39,223.44); incluye IGV, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días calendario.

Que, mediante Informe 466-2023/GRP-401000-401200-401210 de fecha 06 de Octubre del 2023 el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión alcanza a la Dirección de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de la Actualización del PIP "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 1479 DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2472705, con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES (S/. 39,223.44); incluye IGV, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días calendario.

Que, mediante informe N° 905 -2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 18 de Octubre del 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda emitir el acto administrativo de **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 1479 DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2472705,** con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES (S/. 39,223.44); incluye IGV, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días calendario;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000821 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 OCT 2023

u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, en atención al numeral 34.1 del Art. 34 del Reglamento de la Ley 32225 Ley de Contrataciones del Estado, en el que prescribe; En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra (...) según corresponda, y, habiéndose desfasado la fecha de actualización del mencionado expediente técnico, que es necesario su actualización;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EI SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 1479 DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2472705, con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES (S/. 39,223.44); incluye IGV, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días calendario;**

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000821 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

19 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PARA EI SERVICIO DE ACTUALIZACION DEL PROYECTO A NIVEL DE PREINVERSION "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 1479 DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2472705, con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 44/100 SOLES (S/. 39,223.44); incluye IGV, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Pre inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LEVIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL